

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

En Pruna, siendo las doce horas y treinta minutos del día trece de junio de 2015, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia en funciones del Sr. Alcalde D. Francisco López Sánchez, los Sres. Concejales electos, D. Ricardo Guerrero Muñoz, D. Francisco Vera Salguero, D. Diego Jiménez Jiménez, D^a Dolores Ponce Rubio, D. Juan José Pavón García, Dña. Josefa Herrera Rojo, D. Pascual Fernández González, D. José María Cabas Cuevas, D. Francisco Javier Castaño Romo y D^a Dolores Gil Varea, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel García Casado, que levanta acta de la sesión.

PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Secretario, quien señala que se va a proceder en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de PRUNA, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 DE MAYO DE 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

El Sr. Secretario expone que en este acto se va a proceder a la constitución del ayuntamiento de Pruna, de conformidad con el artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los cuales se establece que la Mesa de edad estará integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

"La Mesa de Edad está integrada por la Concejala de mayor edad, Dña Josefa Herrera Rojo, y el de menor edad, D. Juan José Pavón García presentes en este acto, según resulta de la acreditación de su personalidad y fecha de nacimiento ante este Secretario de la Corporación, que lo es también de esta Mesa"

MESA DE EDAD: Los designados para componer la Mesa constituyen y pasan a presidir la sesión señalando la Sra. Herrera Rojo: "se declara constituida la mesa de edad por estar presentes en esta sesión las personas a quienes corresponde formarla, procediéndose seguidamente con arreglo a la ley".

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO:

Continúa indicando la Sra. Herrera Rojo "se van a comprobar seguidamente las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base en las certificaciones que al ayuntamiento ha remitido la Junta Electoral de Zona. Igualmente, se procede a comprobar el cumplimiento por parte de los elegidos de aquellas otras obligaciones marcadas por el artículo 75.7 de la Ley de Régimen Local; artículo 108.8 de la Ley Electoral.

A continuación el Sr. Secretario da lectura del art. 108.8 de la LOREG, el cual dispone: *"En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos."*

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, esta fórmula es la siguiente: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente procede por orden alfabético a nombrar todos los Sres. Concejales y Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa, preguntando si juran o prometen el cargo con el siguiente resultado:

- D. Diego Jiménez Jiménez (Grupo PA)	jura
- Doña. Dolores Gil Varea (Grupo IULV-CA)	promete
- D ^a Dolores Ponce Rubio (Grupo PA)	jura
- D. Francisco Javier Castaño Romo (Grupo PSOE-A)	promete
- D. Francisco López Sánchez (Grupo PA)	jura
- D. Francisco Vera Salguero (Grupo PA)	jura
- D ^a Josefa Herrera Rojo (Grupo PA)	jura
- D. Jose María Cabas Cuevas (Grupo PSOE)	promete
- D. Juan José Pavón García (Grupo PA)	jura
- D. Pascual Fernández González (Grupo PSOE)	promete
- D. Ricardo Guerrero Muñoz (Grupo PA)	jura

La Sra. Herrera Rojo señala que "habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la ley electoral y Real Decreto 707/79, esta mesa declara constituido el ayuntamiento de pruna surgido tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 para el mandato 2015/2019".

Toma la palabra el Sr. Secretario quien expone que respecto a las comprobaciones previas a la constitución del Ayuntamiento y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de esta secretaría-intervención se han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a

los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en las Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ELECCIÓN DEL ALCALDE.

El Sr. Pavón García, comienza el punto indicando que "se va a proceder a la elección del alcalde pero, previamente, el secretario dará lectura al art. 196 de la LEY ELECTORAL y art. 40 del ROF".

El Sr. Secretario da lectura a los art indicados: Art. 196: En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Art. 40 del ROF: 1. La elección y destitución del Alcalde se rige por lo dispuesto en la legislación electoral, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al régimen de sesiones plenarias del Ayuntamiento.

2. Quien resulte proclamado Alcalde tomará posesión ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos.

3. Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, igualmente ante el Pleno corporativo, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

4. El Alcalde podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejel. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En tal caso, la vacante se cubrirá en la forma establecida en la legislación electoral.

5. Vacante la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Alcalde se celebrará, con los requisitos establecidos en la legislación electoral, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el Pleno, al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

6. En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el Alcalde, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como Alcalde deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida en los apartados 2 y 3 de este artículo.

DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN

El Sr. Pavón García señala que "el sistema para adoptar acuerdos en la corporación es el ordinario según el art. 46.2 de la Ley de Régimen Local y art. 102.1 del reglamento de organización. No obstante, si se quiere elegir al Alcalde mediante votación nominal o secreta, requerirá la solicitud de alguno de los presentes en este sentido y su propuesta ser aprobada por este pleno por mayoría simple, en el primer caso; y por mayoría absoluta, en el segundo".

POSIBLES CANDIDATOS-AS.-

Continúa indicando el Sr. Pavón García que "determinado el sistema de votación, procede abrir un plazo para la presentación de candidaturas a la elección de alcalde, de acuerdo con el art. 196, a) de la ley electoral, pudiendo ser candidato-a todos-as los-as concejales-as que encabecen sus correspondientes listas, es decir, Dña. Dolores Gil Varea, D. Francisco López Sánchez Y D. Pascual Fernández González.

Por favor, de entre los que pueden ser candidatos, que levanten la mano los-as Sres.-as concejales-as que se presenten como candidatos-as a la elección de la alcaldía / presidencia".

Toma la palabra la Sra. Herrera Rojo indicando que "quedan proclamados candidatos a la elección de alcalde los señores-as Dña Dolores Gil Varea (DE LA LISTA PRESENTADA POR EL PARTIDO IULV-CA); D. Francisco López Sánchez (DE LA LISTA PRESENTADA POR EL PARTIDO Andalucista); Y D. Pascual Fernández González (DE LA LISTA PRESENTADA POR EL PSOE)".

Acto de votación: Según el sistema elegido que es el ordinario.

DOLORES GIL VAREA:	Votos a favor: 1
FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ:	Votos a favor: 7
PASCUAL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ:	Votos a favor: 3

La Sra. Herrera Rojo señala lo siguiente: "habiendo obtenido la candidatura presentada por d. Francisco López Sánchez, 7 votos, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, queda proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Pruna D. Francisco López Sánchez".

TOMA DE POSESIÓN DEL ALCALDE:

La Sra. Herrera Rojo toma posesión al alcalde formulando la siguiente pregunta: ¿D. FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ JURA (O PROMETE) POR SU CONCIENCIA Y HONOR, CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRUNA, CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO?.

A continuación la mesa de edad le posesiona del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Pruna, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Seguidamente la Sra. Herrera Rojo le hace entrega del Bastón y atributos representativos de su cargo.

La mesa de edad cesa en sus funciones y abandona la mesa de Presidencia, ocupando su lugar en el que tenga asignado la formación política a la que pertenezca.

El Alcalde pasa a presidir la sesión.

Para finalizar la sesión el Sr. Alcalde concede un turno de intervenciones a los representantes de todos los partidos políticos con representación en la Corporación. Y finaliza tomando la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretario de la Corporación, doy fe.



